

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRESIDENTE**  
**Diputado Alberto Catalán Bastida**

Año II Segundo Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 08

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL SÁBADO 28 DE MARZO DEL 2020

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 01

ORDEN DEL DÍA Pág. 02

#### COMUNICADOS

- Oficio signado por el senador Salomón Jara Cruz, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite copia del expediente de la minuta proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 25 de marzo de 2020) Pág. 03

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual comunica la resolución 001/SO/25-03-2020, mediante el cual se determina la existencia de Sistemas Normativos en el

Municipio de Tecoanapa, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, emitida por la sala regional ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Pág. 03

#### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Bienestar. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 04

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 14

**Presidencia**  
**Diputado Alberto Catalán Bastida**

#### ASISTENCIA

Buenos días, diputadas y diputados.

Solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Cervando, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, García Guillén Mariana Itallitzin,

García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiel, Pérez Galeana Adalid, Quiñones Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús.-

Se informa a la Presidencia la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva y la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, el diputado, Omar Jalil Flores Majul y para llegar tarde los diputados Arturo López Sugía y Servando de Jesús Salgado Guzmán.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 31 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 10 horas con 36 minutos del día Sábado 28 de Marzo 2020, se da inicio a la presente sesión.

#### **ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al mismo.

#### **El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero. Comunicados.

a) Oficio signado por el senador Salomón Jara Cruz, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite

copia del expediente de la minuta proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 25 de marzo de 2020).

b) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual comunica la resolución 001/SO/25-03-2020, mediante el cual se determina la existencia de Sistemas Normativos en el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, emitida por la sala regional ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Segundo. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Bienestar. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

Tercero. Clausura.

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sábado 28 de marzo de 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe cuántas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 6 asistencias más de la diputada Guadalupe González Suástegui, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Cabada Arias Marco Antonio, Monzón García Eunice, Martínez Ríos Perla Edith, Martínez Núñez Arturo, haciendo un total de 37 asistencias de diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

#### **COMUNICADOS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Comunicados, Inciso “a” solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura al oficio signado por el senador Salomón Jara Cruz, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Unión.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto diputado presidente.

Diputado Alberto Catalán Bastida Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.

Para efectos del artículo 135 Constitucional, me permito remitir a Usted, expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

Atentamente

El senador Salomón Jara Cruz  
Vicepresidente

Servido diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia hace del conocimiento que la minuta fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en términos de artículo 242 último párrafo, así como los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el día 28 de marzo.

En desahogo del inciso “b” del punto número uno del Orden del Día, solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

#### **El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Con gusto, presidente.

Asunto: Se notifica resolución 001/SO/25-03-2020.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de Marzo del 2020.

Licenciado Alberto Catalán Bastida diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por indicaciones del doctor J. Nazarín Vargas Armenta, consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, me permito comunicarles que en la tercera sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral celebrada el día de la fecha en que se actúa, se emitió la resolución 001/SO/25-03-2020, mediante la cual se determina la existencia de Sistemas Normativos en el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, en cumplimiento a la sentencia contenida en el expediente SCM-JDC-147/2019, emitida por la sala regional ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En razón de ello y dando cumplimiento a lo dispuesto en el resolutive 6° de dicho instrumento, me permito formular la presente notificación, adjuntando copia simple de la citada resolución, para los efectos legales pertinentes a que allá lugar.

Sin otro particular, reciba un saludo afectuoso.

Atentamente

El secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz.

Es cuanto, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia turna la resolución de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a”, esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día 26 de marzo del año en curso, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que solo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen en el inciso ya citado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia, en razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del punto número dos del Orden del Día, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto diputado presidente.

Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.-

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

### **Transitorios**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legislativos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Para conocimiento general y demás efectos conducentes, publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo dictaminaron la Diputada y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; veintiséis de marzo de dos mil veinte.

El Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente, rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario, sin rúbrica.- Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal, rúbrica.- Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal, rúbrica.- Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal, rúbrica.

Servido diputado presidente.

*...Versión Íntegra...*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.

HONORABLE PLENO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 4 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de este H. Congreso, somete a su más alta consideración el siguiente:

### DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.

### PREÁMBULO

El presente Dictamen contiene el análisis de la Minuta remitida por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-2P2A.-5002.11 para los efectos del artículo 135 de nuestra Constitución Federal.

La Minuta tiene como objetivo reformar el párrafo cuarto y adicionar los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante oficio identificado con la clave señalada en líneas que anteceden, el veinticinco del presente mes, se recibió en la oficialía de partes de este Congreso, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar.

**SEGUNDO.** En la misma fecha indicada en el punto que antecede, el Presidente de la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó dicha Minuta a la Comisión de Estudios Constitucionales, mediante oficio LXII/2DO/SSP/DPL/1242/2020, para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

**TERCERO.** De manera inmediata, la Presidencia de la Comisión Dictaminadora convocó a la Diputada y Diputados Integrantes de esa Comisión a efecto de llevar a cabo la reunión de trabajo correspondiente para llevar a cabo el análisis y recabar los elementos necesarios, a fin de elaborar el Dictamen correspondiente.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Guerrero está a cargo de sus poderes locales en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución General, y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 5, 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guerrero, Número 231, el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado, integrado por representantes populares denominados Diputados, y funcionará a través de la Legislatura correspondiente.

Para el caso de las tareas legislativas, dicho funcionamiento se llevará a cabo en Pleno, Comisiones legislativas y Comités que serán de carácter permanente, además de contar con una Mesa Directiva, un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios o Representaciones que integren al Pleno.

**TERCERO.** Que según lo dispuesto por los artículos 61, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el diverso 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, el Congreso del Estado, entre otras, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que le correspondan dentro del procedimiento de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tratándose de reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero establece que el Dictamen que se emita deberá concluir con la propuesta para aprobar o no el contenido de la Minuta. En observancia a esa disposición, no existen atribuciones que permitan a esta Soberanía hacer modificaciones al texto normativo contenido en la Minuta, por lo que, el presente Dictamen culminará con la determinación que apruebe, o rechace

en su caso, la determinación a la que arribó el Congreso de la Unión.

**CUARTO.** Que de conformidad con los artículos 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, las Comisiones Ordinarias son órganos de carácter permanente que, a través de la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos es una Comisión ordinaria de análisis y Dictamen legislativo con carácter permanente.

Asimismo, según los artículos 174, fracción II y 175 de la ley mencionada, disponen que las Comisiones, tienen entre otras atribuciones, la de dictaminar los asuntos que les sean turnados y que, en el cumplimiento, éstas se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley referida y demás disposiciones legales aplicables.

Por cuanto hace a la competencia que ostenta esta Comisión, ésta concierne en lo general a sus respectivas denominaciones, según lo dispone el artículo 196 de la mencionada ley. De tal modo que, si la Minuta con proyecto de Decreto turnada contiene reformas y adiciones al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, resulta incuestionable que la competencia para pronunciarse corresponde a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta autoridad legislativa.

**SEXTO.** Que previa convocatoria, la Diputada y Diputados integrantes de esta Comisión se reunieron a las nueve horas del veintiséis de marzo del presente año, a efecto de llevar a cabo el análisis de la Minuta referida y determinar lo conducente.

**SÉPTIMO.** La Minuta con proyecto de Decreto mencionada, es del contenido siguiente:

[...]

#### **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y

décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4o. ...**

...  
...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. **La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.**

**Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.**

**El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

**Tercero.** El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

[...]

**OCTAVO.** La Comisión Dictaminadora estima de utilidad mostrar el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto aprobado por el Congreso de la Unión.

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p><b>Artículo 4º.-</b> La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades</p>	<p><b>Artículo 4o. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de</p>

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.	la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	...
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	....
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.	....
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.	....
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación	...

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.	
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.	...
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.	...
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.	...
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	...
<b>Sin correlativo</b>	<b>El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.</b>
<b>Sin correlativo</b>	<b>Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a</b>



TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
	partir de los sesenta y cinco años de edad.
Sin correlativo	El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

**NOVENO.** Una vez analizada la Minuta de mérito, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos arriba a la conclusión de que la misma debe aprobarse.

Apoyamos la reforma y adición del texto que se incorpora al artículo 4 de nuestra Carta Magna.

Lo anterior, debido a que estimamos que se encuentra debidamente justificada socialmente la decisión del Congreso de la Unión para elevar a rango constitucional los beneficios que se mencionan en dicho texto, beneficios que sin duda alguna permitirá que los programas implementados actualmente, extiendan su cobertura y lleguen a más mexicanos, lo que contribuirá a un mejor nivel de vida. Un bienestar que seguramente será bien recibido por dichos sectores de la población a los que va encaminado, como los discapacitados, los indígenas, las personas en extrema pobreza y el sector juvenil que reclama más y mejores oportunidades en salud y educación.

Sin duda alguna, la decisión adoptada por el Congreso de la Unión y que hoy se pone en análisis por medio de la Minuta enviada por la Cámara de Senadores, es de gran relevancia, ya que estimamos que lo aprobado constituye un tema de justicia social.

No olvidemos que nuestro Estado de Guerrero se encuentra ubicado en los primeros lugares donde permea la pobreza y la marginación, y que, pese a los múltiples esfuerzos de los gobiernos federal, estatal y municipal por abatir este problema, la solución ha transitado demasiado lenta y en algunos casos parece perder fuerza. Por eso, una reforma de esta naturaleza beneficiaría a nuestra sociedad guerrerense.

Es importante que el Estado de una vez por todas asuma su responsabilidad, y que verdaderamente se hable en nuestros días de un compromiso social, donde

la actividad pública se encuentre encaminada a perseguir un mejor nivel de vida de las personas. Por ello, coincidimos absolutamente con las razones que llevaron al Congreso de la Unión a dictaminar a favor las iniciativas que en su momento fueron presentadas al seno del Poder Legislativo federal.

Apoyamos la intención de que de la creación de un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar que como se sugiere, beneficiará a personas que no cuentan con acceso a la seguridad social, así como el de establecer el deber del Estado de garantizar un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente, y para ello nos parece acertado que se dé prioridad a los menores de dieciocho años. De igual manera, el deber del Estado que tendrá con este apoyo económico para priorizar en su inclusión a las personas indígenas y también a las afroamericanas. Desde luego, a las personas en condición de pobreza.

Por supuesto, que es loable establecer el derecho a una pensión no contributiva a las personas adultas mayores a partir de los 68 años y mayores a 65 en el caso de personas indígenas y afroamericanas.

Este Congreso ha estado siempre a favor de los beneficios otorgados al sector juvenil, por lo que coincidimos también en que se implemente un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares de educación pública priorizando los que viven en familias en condiciones de pobreza.

Resulta importante que desde la Constitución esté prevista la emisión de una ley que le de vida a un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, y que desde el texto constitucional se busque la eficiencia de este derecho fundamental para las personas, y que además su extensión progresiva se vuelva una realidad.

Estamos de acuerdo con que el derecho al bienestar de las personas, se persiga con la inclusión, primeramente de las personas en situación de desventaja o en estado vulnerable, por lo cual, como se sostiene en la Minuta, debe establecerse un programa pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente, ya que sin lugar a dudas, ellos representan, quizá el sector más vulnerable en nuestro país, y que para tal programa gubernamental se tome en cuenta a los jóvenes y adolescentes, así como a los indígenas para el otorgamiento de ese beneficio.

Con ello, nuestro Estado-Nación, estará más cerca de dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, puesto que se estará ante la presencia de un esfuerzo enorme por asegurar el

goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Asimismo, coincidimos en que debe reconocerse en nuestra Constitución, el derecho de las personas adultas mayores para recibir una pensión no contributiva, lo que dará paso a ser considerado como un derecho humano, que no podrá tener regresión en el futuro.

Apoyamos la idea de instituir un sistema de becas para estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública. Es verdad que el desarrollo de la educación en nuestro país debe ser una prioridad que se tome en serio y con toda la responsabilidad que se requiere. Las oportunidades de las y los jóvenes deben asegurarse mediante un programa que tenga el respaldo necesario de recursos públicos, una vez que el mismo ha sido analizado en todos sus aspectos y se ha concluido que su viabilidad sí es posible de sostenerse.

El desarrollo transformador de nuestro país, y en específico de nuestro Estado de Guerrero, nos llevan a suponer sin temor a equivocarnos, de que la gran limitación de oportunidades para la juventud hoy en día, recae en la falta de recursos para poder cumplir varios objetivos, colocándolos en un estado de vulnerabilidad ante el resto de la sociedad. Con estos programas en pro de la juventud, seguramente representarán una herramienta que permita al gobierno luchar y hacer frente a la gran problemática que enfrentan a diario, y que desde luego se busca revertir la estadística que arroja números nada alentadores.

Como puede verse, la inclusión de estos beneficios desde la Constitución, beneficiará a los más necesitados, a aquellas personas que históricamente han sido víctimas o blanco de la exclusión social, por lo que ahora es cuando se haga patente la igualdad prevista desde nuestro texto constitucional, y que ha sido la mayor exigencia del pueblo de México.

Por esa razón, resulta fundamental que el Estado apoye con todo, sin reserva alguna, a estos grupos perjudicados por la desigualdad y la falta de oportunidades.

Esta Soberanía, no será obstáculo de reformas a la Constitución que tengan como objetivo fundamental cerrar la brecha de desigualdad que por tantos años ha representado un lastre para el bienestar de México. Por esos motivos, consideramos factible la aprobación de la Minuta en estudio, y de esta manera, siguiendo el proceso legislativo que impone nuestra Constitución, juntos Congreso de la Unión y este Congreso del Estado de Guerrero, atendamos la enorme deuda social que se ha tenido frente a las personas con discapacidad,

indígenas, afroamericanos, jóvenes estudiantes y personas que viven en pobreza, los cuales han representado los sectores más vulnerables desde hace mucho tiempo.

Finalmente, con el reconocimiento de estos derechos que serán elevados a rango constitucional, y por considerar, como lo hemos sostenido en este Dictamen, que se trata de una exigencia social y un compromiso con dichos sectores para abatir la desigualdad es que esta Comisión Dictaminadora concluye con la decisión de aprobar la Minuta enviada a esta autoridad legislativa por el Senado de la República.

En consecuencia,

### SE DICTAMINA

**PRIMERO.** Se aprueba la Minuta remitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuyo texto es el siguiente:

#### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

#### **POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 4o. ...**

...  
...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. **La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.**

...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...

**El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.**

**Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.**

**El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

**Tercero.** El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales,

respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos legislativos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Para conocimiento general y demás efectos conducentes, publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Así lo dictaminaron la Diputada y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; veintiséis de marzo de dos mil veinte.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-  
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Secretario.-  
Diputada Celeste Mora Eguiluz, Vocal.-  
Diputado Jesús Villanueva Vega, Vocal.-  
Diputado Jorge Salgado Parra, Vocal.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Mora Eguiluz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Si, diputada desde su curul por favor.

Adelante.

**La diputada Celeste Mora Eguiluz:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Me voy a permitir dar lectura a la fundamentación del dictamen que aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar.

A nombre de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, vengo a exponer las razones que fundamentan el presente dictamen.

La Presidencia de la Comisión, recibió el turno de la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar, la cual fue remitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Una vez analizada determinamos proponer la aprobación en sus términos, debido a que estimamos que las reformas y adiciones consistentes en elevar a rango constitucional los programas sociales destinados a los sectores vulnerables, representan un resultado positivo en las garantías y tutela de los derechos humanos sociales.

La idea en que se sustenta es que estos derechos sean en un corto plazo una realidad y con ello mejore la calidad de vida de las familias y grupos vulnerables.

Por ello, resulta pertinente aprobar el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar, la cual garantiza como número 1: La creación del Sistema Nacional de Salud para el Bienestar con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud.

Número 2. La obligatoriedad por parte del estado mexicano de dotar de una pensión universal a adultos mayores de 68 años y de 65 años de edad en caso de población indígena y afroamericana.

Número 3. El otorgamiento de apoyos a las mexicanas y mexicanos que tengan discapacidad permanente, priorizando a las menores y menores de 18 años de edad y la población indígena y afroamericana que tenga discapacidad permanente hasta los 64 años de edad.

Número 4. El otorgamiento de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares, pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza con el objetivo de fortalecer una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

Por ello, este Congreso tiene el compromiso y convicción de aprobar de todas las medidas y mecanismos y acciones legislativas que doten a las instancias gubernamentales de programas que beneficien a los mexicanos.

Bienvenida sea esta reforma que protege a los adultos mayores, a las personas con discapacidad permanente, a los indígenas y afroamericanos y a los jóvenes que deseen seguirse superando.

El Congreso de la Unión ya hizo lo propio, ahora corresponde a las estancias federativas hacer lo que nos corresponde, por eso hoy; esta Comisión Dictaminadora del Congreso de Guerrero, estima que el avance de reconocimiento de derechos sociales, tendrá una evolución progresiva que elimine esa brecha de desigualdad que ha provocado atraso y marginación en las personas que viven en pobreza.

En estos tiempos difíciles que atraviesa nuestro país, sin distinción de colores y de partidos, es necesario que nos pongamos de acuerdo para llevar en buen plano y sea nuestra Carta Magna el máximo texto que garantice la protección de estos derechos, por lo que con ello haremos frente con nuestra responsabilidad para construir un mejor escenario por el que transite nuestro rumbo hacia un México mejor, en el que se dignifique la situación de los sectores más vulnerables.

Hoy tenemos la oportunidad de sumarnos a la acción emprendida por el Congreso de la Unión en el que el avance por establecer constitucionalmente el bienestar que favorezca a los que menos tienen, seguramente será bien recibido por el pueblo de México y por el pueblo de Guerrero, pero lo más importante de hoy. Es que como representantes populares estaremos cumpliendo nuestra responsabilidad ante nuestra gente, ante nuestros ciudadanos, ya que nuestro estado se encuentra en los primeros lugares de pobreza y marginación.

Por ello, ante los múltiples esfuerzos que los gobiernos federal, estatal y municipal, por abatir este problema, estamos seguros de que la solución que hoy se apoya; tendrá como beneficio, como efecto el beneficio a nuestro pueblo.

Con la aprobación del dictamen que ponemos a su más alta consideración en armonía con el Congreso de la Unión, estamos seguros de que contribuiremos responsablemente a forjar una respuesta positiva para enfrentar esa deuda social que se ha tenido con las personas discapacitadas, con los indígenas y con el pueblo afroamericano, con los jóvenes estudiantes y con toda las personas que viven en condiciones de pobreza,

por tales motivos pedimos su voto favorable ante una exigencia social que hoy quedara protegida por nuestra Carta Magna.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Sí, diputado ¿con qué objeto?, correcto diputado, ¿alguien más diputadas y diputados?

Tiene el uso de la palabra desde su curul para razonar su voto, perdón diputado, ¿va en contra o a favor?

Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

#### **El diputado Antonio Helguera Jiménez:**

Con el permiso de la Presidencia y la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Lo que hoy habremos de aprobar en este Congreso, es de clara justicia a uno de los sectores de la población de México más pobre de los pobres, más vulnerable y al sector de la juventud, que sin duda son el futuro y la fortaleza de nuestra nación, nada menos que elevar a rango constitucional sus apoyos sociales, los programas gubernamentales que deben acompañar sus derechos humanos como la educación y la salud y el derecho a la vida en condiciones de bienestar de los que se habrán de hacer responsables el estado nacional, el gobierno, todo el estado mexicano lo tendrá que hacer, atender las necesidades de estos sectores que ancestralmente han sido los desiguales, producto de políticas que fracasaron en la incidencia de un verdadero cambio social con igualdad de derechos.

Lo que habremos de aprobar obligará al estado a enlistar las necesidades básicas y satisfacerlas de los

marginados, de los desposeídos de derechos, se hará cargo el estado mexicano de los ciudadanos en sus necesidades particulares y colectivas, de las familias y de la sociedad, aprobaremos la edificación de un verdadero estado de bienestar que no sólo se debe de preocupar sino también de ocuparse para que así suceda para que todos estemos en la línea horizontal de derechos y oportunidades.

Aprobaremos una de las más grandes iniciativas de justicia social que el 20 de noviembre del 2019, el presidente Andrés Manuel López Obrador, envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para reformar y adicionar el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de bienestar en la que el estado mexicano como he dicho garantiza la entrega de un apoyo económico a quienes tengan discapacidad permanente con prioridad a menores de 18 años, así como indígenas que en esta condición hasta la edad de 64 años, además de quienes estén en situación de pobreza.

De igual manera las personas mayores de 68 años tendrán derecho a recibir del Estado una pensión no contributiva, es decir, sin importar que no hayan cotizado en alguna institución pública como el IMSS o el ISSSTE, en el caso de las o los indígenas esta prestación de otorgará a partir de los 65 años, asimismo se garantiza con esta reforma constitucional un sistema de becas para estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a familias en condiciones de pobreza para garantizar con equidad su derecho a la educación.

Programas todos que el gobierno de la República que encabeza el presidente Andrés Manuel López Obrador, viene ya realizando pero lo que se busca es garantizar con esta reforma y adición al artículo 4° constitucional es su vigencia como con recursos. En el presupuesto de egresos de la federación 2020 por ejemplo, el programa de apoyo a personas con discapacidad permanente se le asignó un presupuesto por más de 14 mil 197 millones de pesos.

El programa para la pensión de personas adultas mayores de 68 años y de 65 en zonas indígenas, tiene asignado una cantidad superior a los 129 mil 349 millones de pesos, mientras que el programa para becas para estudiantes en condición de pobreza y marginación se tiene presupuestado para becas en educación básica 30 mil 475 millones de pesos que el año pasado atendió a 6. Millones de niños, niñas y adolescentes de 3.6 millones de familias, estudiantes que se le otorgan 800 pesos mensuales.

Para becas de estudiantes de educación media superior tiene asignado 28 mil 995 millones para más de 3.8

millones de jóvenes, de estos el 95 por ciento se encuentran en comunidades indígenas, becas en educación superior, cuenta con un presupuesto de 4 mil 164 millones para seguir apoyando a más de 300 mil estudiantes con 2,400 pesos mensuales, en su mayoría el 80 por ciento de localidades indígenas y para becas “Jóvenes escribiendo el futuro”, 7 mil 776 millones para continuar otorgando más de 403 mil becas.

Con la creación del sistema nacional de salud para personas sin acceso a la seguridad nacional, se garantizarán los servicios de salud a más de 39 millones 931 mil personas con un impacto presupuestal superior a los 95 mil 730 millones de pesos.

Cierto nos falta mucho por hacer como nación, por cerrar las brechas de la exclusión social, nuestro Estado de Guerrero su población será uno de los más beneficiados con esta reforma al artículo 4º constitucional dónde las asimetrías sociales y económicas son profundas, donde la mayoría de la población vive por debajo de la línea del bienestar donde es alto el porcentaje de deserción escolar, problema multifactorial, uno de ellos la pobreza.

Por lo expuesto, mi voto será a favor de la minuta para instituir el estado mexicano de bienestar.

Es cuanto, muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, en virtud de que no hay oradores se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente en lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado.

Compañeras diputadas y diputados, les solicito ponerse de pie.

#### **CLAUSURA Y CITATORIO**

##### **El Presidente (a las 11:07 horas):**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, clausura inciso “a” y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11 horas con 07 minutos del día sábado 28 de marzo del 2020, se clausura la presente sesión y se pide a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estén atentos a la futura convocatoria para celebrar sesión que será a través y se les comunicará a través de los medios habituales ya acostumbrados, que tengan excelente fin de semana.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. J. Jesús Villanueva Vega  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía  
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga